



1700-37

RESOLUCION N° 3237 - 1

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 lps A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de septiembre de 2014, la señora GLORIA CARMONA OSPINA, obrando en calidad de propietaria del predio La Katia, presento solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales requerida para el riego de peces y demás usos pecuarios y con caudal de 5 lps, a beneficio de dicho predio ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Bonda Distrito de Santa Marta, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 955 de Diciembre 02 de 2014 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha enero 14 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

“Reconocimiento sobre el terreno:

- **Ubicación:** Localización: La bocatoma está localizada en el municipio de Santa Marta en el corregimiento de Calabazo en el Departamento del Magdalena a orillas de Rio Piedras alrededor de las coordenadas 11°16'14.50" N 73°59'27.66" O.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION Nº 3237

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 lps A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

- **Fuente de abastecimiento:** Rio Piedras
- **Caudal solicitado:** 5 l/s
- **Usos del agua solicitada:** doméstica, agrícola.

El agua solicitada será utilizada en el uso pecuario y el riego de peces

- **Tipo de obra de captación:** El sistema de captación se hará en forma directa en una bocatoma en el mismo sitio en el Rio Piedras y será conducida en mangueras de 2" en un recorrido de 1000 metros, esta viene enterrada a 0.60 metros, utilizando zona de protección.
- **Datos de aforos a la fuente y la derivación:** 500 m³/s
- **Servidumbre del acueducto:** Si los tiene, Hugo Cantillo, Pedro Manjarrez, Ramón López, Jorge Aragón Tinoco, Carlos Rueda Vesga, Andrés Yanet, Elías Velásquez antes de la Katia.
- **Perjuicios a terceros:** No hay.
- **Oposiciones:** No hay
- **Verificación de la demanda de agua – cálculo:** El caudal de agua solicitado de 5.0 l/s, para uso pecuario el riego de peces ornamentales.

Tipo de Riego	Tipo de Cultivo/Actividad	Módulo de Riego (Lps/Ha)	Siembra (Has)	Caudal Demandado (Lps)
Gravedad	Pecuario Riego de peces	1/Ha	2.5/Ha	5 Lps
Total				5 Lps

Disponibilidad del recurso:

- **Caudal medio que ofrece la cuenca en invierno:** 500 l/s

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION Nº 3237

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 lps A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

- **Caudal ecológico (25% de la oferta):** 100 l/s
- **Caudales concesionados:** (210 L/s aprox)
- **Demanda de la fuente:** 210 L/s + 100 L/s = 310 L/s
- **Caudal remanente disponible:** 500 L/s – 310 L/s = 190 L/s

CONCEPTO

Se considera técnicamente viable que CORPAMAG, otorgue una concesión de aguas superficiales de uso público provenientes del río Piedras, en el corregimiento de Bonda en el kilómetro 21 vía Riohacha en el departamento del Magdalena a la finca La Katia de la señora Gloria Carmona, por un caudal de 5 l/s para uso pecuario riego de peces.

Vigencia: La vigencia de la concesión es de cinco años.”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora GLORIA CARMONA OSPINA en caudal de 5 l/s para uso pecuario en la finca La Katia.





1700-37

RESOLUCION N° 3237

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 lps A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Rio Piedra, a favor de la señora GLORIA CARMONA OSPINA, propietaria del predio La Katia, en caudal de 5 lps, con el fin de utilizar dicho recurso para usos pecuarios, ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Bonda Distrito de Santa Marta, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora GLORIA CARMONA OSPINA, propietaria del predio La Katia., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal de derivación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido, en la visita se constató la instalación del medidor con un consumo en el momento de la visita de 640 m³ de consumo.
2. Aplicar la Resolución No. 1242 de fecha mayo 18 de 2009, la cual adoptó formulario de auto declaración de agua captada y vertida, y estableció, en su artículo 2°, que dentro de los ocho días hábiles de los meses de enero, abril y agosto de cada año calendario. El sujeto pasivo por uso de agua que cuenta con un sistema de medición, podrá presentar ante la Corporación el formulario de auto declaración y reporte de agua captada y vertida, debidamente diligenciado.
3. Actualizar y presentar a la Corporación, para la respectiva revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente de agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en el Decreto 373 de 1997. Este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG, la facturación de la tasa por el uso del agua.
5. Se siembre 100 forestales nativos y productivos por cada año durante la vigencia de la concesión en la zona.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3237

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 Ips A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

6. Aportar información técnica anualmente de un análisis de laboratorio por cada semestre, que permita conocer la calidad de aguas captada y vertida. El estudio debe ser realizado por un laboratorio certificado y entregar los informes a la Corporación, para compararlos con los criterios de la calidad establecidos en el Decreto 1594/84, para fines de conservación de los RRNN.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora GLORIA CARMONA OSPINA., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



1700-37

RESOLUCION Nº 3237

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 Ips A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO PECUARIO”

cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora GLORIA CARMONA OSPINA. y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 2660



1700-37

RESOLUCION N° 3237

FECHA: 30 OCT 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
PROVENIENTE DEL RIO PIEDRA, EN CAUDAL DE 5 lps A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA
CARMONA OSPINA, PROPIETARIA DEL PREDIO LA KATIA UBICADO EN LA VEREDA
CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA DISTRITO DE SANTA MARTA PARA USO
PECUARIO”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 NOV 2015 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) GLORIA ELENA CARMONA OSPINA quien exhibió la C.C. No. 32-109-631 expedida en TEDECIU en su condición de Rep. legal el contenido de la Resolución No. 3237 De fecha 30 octubre 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
[Signature]
c.c. 32 509 631

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c.c. 12 502 486



[Handwritten mark]